

Primero.—Aceptar la renuncia a los beneficios fiscales que le fueron concedidos por Orden de este Departamento de Economía y Hacienda de 26 de mayo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), a la Empresa «Comercial de Pescados Antonio y Ricardo, Sociedad Anónima» (expediente M/104), para la ampliación en Getafé de una industria de transformación y elaboración de productos del mar.

Segundo.—Reconocer la efectividad de la renuncia desde la fecha de su presentación el 30 de mayo de 1988.

Tercero.—La Empresa renunciante está obligada al abono o reintegro de los beneficios que hubiera disfrutado así como al pago de los correspondientes intereses legales.

Cuarto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. a sus efectos.

Madrid, 11 de julio de 1989.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985).
el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

19387 *ORDEN de 11 de julio de 1989 por la que se acepta la renuncia de los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Urcova, Sociedad Anónima» (expediente AS-81), al amparo de lo dispuesto en la Ley 27/1984, de 26 de julio sobre Reconversión y Reindustrialización.*

Excmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de fecha 13 de abril de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de mayo), por la que se acepta la renuncia formulada por la Empresa «Urcova, Sociedad Anónima» (expediente AS/81), a los beneficios fiscales que le fueron concedidos previstos en el Real Decreto 188/1985, de 16 de enero y Orden de ese Departamento de 16 de julio de 1986, que declaró a dicha Empresa comprendida en la zona de urgente reindustrialización de Asturias.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, conforme a lo establecido en el artículo 98 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Aceptar la renuncia a los beneficios fiscales que le fueron concedidos por Orden de este Departamento de Economía y Hacienda de 9 de septiembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 29), para la instalación en Siero de una industria de fabricación de materiales auxiliares de construcción.

Segundo.—Reconocer la efectividad de la renuncia desde la fecha de su presentación el 1 de diciembre de 1987.

Tercero.—La Empresa renunciante está obligada al abono o reintegro de los beneficios que hubiera disfrutado así como al pago de los correspondientes intereses legales.

Cuarto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

V. E., no obstante, acordará.

Madrid, 11 de julio de 1989.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985).
el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

19388 *ORDEN de 11 de julio de 1989 por la que se conceden a la Empresa «Sociedad de Desarrollo de Navarra» (SODENA) (CE-747) y 22 Empresas más los beneficios fiscales que establece la Ley 82/1980, de 30 de diciembre, sobre Conservación de Energía.*

Excmo. Sr.: Vistos los informes favorables de fechas 22, 23, 24, 26, 30 y 31 de mayo y 1 de junio de 1989 emitidos por la Dirección General de la Energía, dependiente del Ministerio de Industria y Energía, a los proyectos de ahorro presentados por las Empresas que al final se relacionan, por encontrarse el contenido de los mismos en lo indicado en el artículo 2.º de la Ley 82/1980, de 30 de diciembre, sobre Conservación de Energía;

Resultando que los expedientes que se tramitan a efectos de concesión de beneficios se han iniciado en la fecha que figura en el apartado quinto de esta Orden, fecha en la que dichos beneficios se regían por la Ley 82/1980, de 30 de diciembre, sobre Conservación de Energía;

Resultando que en el momento de proponer la concesión de beneficios España ha accedido a las Comunidades Económicas Europeas, de acuerdo con el Tratado de Adhesión de fecha 12 de junio de 1985, con virtualidad de sus efectos con fecha 1 de enero de 1986, cuyo

Tratado modifica en esencia el régimen de concesión de beneficios fiscales solicitados.

Vistos la Ley 82/1980, de 30 de diciembre, sobre Conservación de Energía; Real Decreto 872/1982, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo), y demás disposiciones reglamentarias.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 872/1982, de 5 de marzo, y artículos 11 y 15 de la Ley 82/1980 de 30 de diciembre, sobre Conservación de Energía, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo y a las específicas del régimen que deriva de la Ley 82/1980, de 30 de diciembre, se otorgan a las Empresas que al final se relacionan los siguientes beneficios fiscales:

Uno. Reducción del 50 por 100 de la base imponible del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en los actos y contratos relativos a los empréstitos que emitan las Empresas españolas y los préstamos que las mismas concierten con Organismos internacionales o Bancos e Instituciones financieras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas con fines de ahorro energético o de autogeneración de electricidad.

Dos. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 25, c), 1, de la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, bonificación del 95 por 100 de la cuota que corresponda a los rendimientos de los empréstitos que emitan y de los préstamos que concierten con Organismos internacionales o con Bancos e Instituciones financieras, cuando los fondos obtenidos se destinen a financiar exclusivamente inversiones con fines de ahorro energético o de autogeneración de electricidad.

Este beneficio solamente será aplicable en aquellos períodos de tiempo en que el sector económico al que va dirigida la inversión para el ahorro energético o la autogeneración de electricidad se encuentre comprendido dentro de los sectores que, en su caso, autorice el Gobierno en aplicación del artículo 198 del Real Decreto 2613/1982, de 15 de octubre.

Tres. Al amparo de lo previsto en el artículo 13, f), 2, de la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, de Impuesto sobre Sociedades, se considerará que las amortizaciones de las instalaciones sustituidas o de las pérdidas sufridas en su enajenación, conforme a un plan libremente formulado por la Empresa beneficiaria, cumplen el requisito de efectividad.

Cuatro. Las inversiones realizadas por las Empresas incluidas en el artículo segundo y cuyos objetivos queden dentro de lo expresado en el artículo 1.º de la presente Ley tendrán igual consideración que las previstas en el artículo 26 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades en aquello que les sea aplicable. Esta deducción se ajustará en todos los detalles de su aplicación a la normativa de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

Cinco. Exención de la licencia fiscal del Impuesto Industrial a que diera lugar la realización de actividades comprendidas en la presente Ley durante los cinco primeros años de devengo del tributo.

Seis. Los beneficios fiscales anteriormente relacionados se conceden por un período de cinco años a partir de la publicación de esta orden en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su modificación o supresión por aplicación, en su caso, del artículo 93.2 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea, al que se encuentra adherido el Reino de España por el Tratado de 12 de junio de 1985.

Segundo.—La efectividad de la concesión de los beneficios recogidos en el apartado primero quedará condicionada a la formalización de convenio a que se refiere el artículo 3.º, 1, de la Ley 82/1980, de 30 de diciembre, entrando en vigor a partir de la fecha de firma del citado convenio.

Tercero.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Cuarto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Quinto.—Relación de Empresas:

«Sociedad de Desarrollo de Navarra» (SODENA) (CE-747). Número de identificación fiscal: A.31.139.959. Fecha de solicitud: 31 de octubre de 1988. Proyecto de «Construcción de la central hidroeléctrica de Mérida» en el río Aragón, en los términos municipales de Mérida y Murillo el Cuende (Navarra), con una inversión de 661.160.499 pesetas y una producción media esperable de 20.148 Mwh anuales.

Comunidad General de Riegos del Alto Aragón (CE-766). Número de identificación fiscal: G.22.006.258. Fecha de solicitud: 30 de octubre de 1988. Proyecto de «Construcción de la central hidroeléctrica de Berbegal» en el río Cinca, en el término municipal de Liche (Huesca), con una inversión de 213.900.000 pesetas y una producción media esperable de 4.500 Mwh anuales.

«Hidronorte, Sociedad Anónima» (CE-779). Número de identificación fiscal: A.78.648.730. Fecha de solicitud: 30 de diciembre de 1988. Proyecto de «Rehabilitación de la central hidroeléctrica Molino de Menchu» en el río Pisuerga, ubicada en el término municipal de Castrillo de Río Pisuerga (Burgos), con una inversión de 74.929.572 pesetas y una producción media esperable de 2.569 Mwh anuales.

Comunidad General de Riegos del Alto Aragón (CE-764). Número de identificación fiscal: G.22.006.258. Fecha de solicitud: 30 de octubre de 1988. Proyecto de «Construcción de la central hidroeléctrica Odina» en el río Cinca, ubicada en el término municipal de Ilche (Huesca), con una inversión de 108.500.000 pesetas y una producción media esperable de 1.250 Mwh anuales.

«Sociedad de Fomento Energético, Sociedad Anónima» (SOFIENSA) (CE-768). Número de identificación fiscal: A.47.087.879. Fecha de solicitud: 27 de diciembre de 1988. Proyecto de «Rehabilitación de la central hidroeléctrica de Baylera» en el río Ebro, en el término municipal de Manzanedo (Burgos), con una inversión de 241.530.000 pesetas y una producción media esperable de 3.351 Mwh anuales.

«Izarite, Sociedad Anónima» (CE-805). Número de identificación fiscal: A.31.177.306. Fecha de solicitud: 1 de diciembre de 1989. Proyecto de «Construcción de la central hidroeléctrica Burguete» ubicada en el término municipal de Burguete (Navarra), con una inversión de 115.151.152 pesetas y una producción media esperable de 5.008 Mwh anuales.

«Sociedad de Desarrollo de Navarra» (SODENA) (CE-746). Número de identificación fiscal: A.31.139.959. Fecha de solicitud: 31 de octubre de 1988. Proyecto de «Construcción de la central hidroeléctrica de Lerín» en el río Ega, en los términos municipales de Allo y Lerín (Navarra), con una inversión de 157.753.737 pesetas y una producción media esperable de 2.095 Mwh anuales.

«Electra Lesacarra, Sociedad Anónima» (CE-763). Número de identificación fiscal: A.31.000.177. Fecha de solicitud: 5 de marzo de 1989. Proyecto de «Reforma y automatización de la central hidroeléctrica de Biurran» en el río Ondalaz, en el término municipal de Lesaka (Navarra), con una inversión de 90.370.581 pesetas y una producción media esperable de 2.537 Mwh anuales.

«Izarite, Sociedad Anónima» (CE-804). Número de identificación fiscal: A.31.177.306. Fecha de solicitud: 20 de enero de 1988. Proyecto de «Construcción de la central hidroeléctrica Surtain» en el río Regata de Surtain, ubicada en el término municipal de Esteribar-Eugui (Navarra), con una inversión de 96.060.040 pesetas y una producción media esperable de 6.045 Mwh anuales.

«Juan Pello, Sociedad Anónima» (CE-762). Número de identificación fiscal: A.31.182.504. Fecha de solicitud: 18 de julio de 1988. Proyecto de «Construcción de la central hidroeléctrica de Inarbegui» en el río Istauz, en el término municipal de Elizondo (Navarra), con una inversión de 83.760.370 pesetas y una producción media esperable de 3.451 Mwh anuales.

Salvador Carrasón López de Letona (CE-751). Documento nacional de identidad: 16.505.531. Fecha de solicitud: 24 de mayo de 1988. Proyecto de «Construcción de la central hidroeléctrica Ortigal en el río Oja», ubicada en el término municipal de Ezcaray (La Rioja), con una inversión de 12.595.220 pesetas y una producción media esperable de 793 Mwh anuales.

«Microcentrales de Andalucía, Sociedad Anónima» (CE-760). Número de identificación fiscal: A.41.107.368. Fecha de solicitud: 28 de diciembre de 1988. Proyecto de «Construcción de la central hidroeléctrica de Puente Nuevo» en el río Guadiato, en el término municipal de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba), con una inversión de 205.192.283 pesetas y una producción media esperable de 4.080 Mwh anuales.

«Ibérica de Energías, Sociedad Anónima» (CE-765). Número de identificación fiscal: A.78.071.214. Fecha de solicitud: 3 de agosto de 1988. Proyecto de «Construcción de la central hidroeléctrica de Cabana» en los ríos Caba y arroyo San Miguel, en los términos municipales de Río y Puebla de Trives (Orense), con una inversión de 277.830.170 pesetas y una producción media esperable de 5.840 Mwh anuales.

«Minicentrales M.N., Sociedad Anónima» (CE-773). Número de identificación fiscal: A.78.465.010. Fecha de solicitud: 23 de enero de 1989. «Rehabilitación y ampliación de la central hidroeléctrica Castadón en el río Loña», ubicada en el término municipal de Perreio de Aguilar (Orense), con una inversión de 160.305.000 pesetas y una producción media esperable de 4.138 Mwh anuales.

Ayuntamiento de Toses (CE-774). Número de identificación fiscal: P.17.214.00H. Fecha de solicitud: 29 de noviembre de 1988. «Construcción de la central hidroeléctrica de Toses» en los torrentes de Portal Subirá, La Rodonella y El Pontarro, en el término municipal de Toses (Gerona), con una inversión de 95.721.101 pesetas y una producción media esperable de 2.221 Mwh anuales.

Cipriano Abalos Díaz (CE-767). Documento nacional de identidad: 16.437.155. Fecha de solicitud: 29 de diciembre de 1988. Proyecto de «Rehabilitación de la central hidroeléctrica de El Barco» en el río Ebro, en el término municipal de Fuenmayor (La Rioja), con una inversión de 14.456.048 pesetas y una producción media esperable de 509 Mwh anuales.

«Sociedad de Desarrollo de Navarra» (SODENA) (CE-745). Número de identificación fiscal: A.31.139.959. Proyecto de «Construcción de la central hidroeléctrica de Allo» en el río Ega, en el término municipal de Allo (Navarra), con una inversión de 81.974.480 pesetas y una producción media esperable de 2.883 Mwh anuales.

«Sociedad de Fomento Energético, Sociedad Anónima» (SOFIENSA) (CE-769). Número de identificación fiscal: A.47.087.879. Fecha de solicitud: 27 de diciembre de 1988. Proyecto de «Rehabilitación de la central hidroeléctrica de Salto de Congosto» en el río Ebro, en el término municipal de Manzanedo (Burgos), con una inversión de 235.490.000 pesetas y una producción media esperable de 3.716 Mwh anuales.

«Minicentrales de Andalucía, Sociedad Anónima» (CE-755). Número de identificación fiscal: A.41.107.368. Fecha de solicitud: 20 de diciembre de 1988. Proyecto de «Construcción de la central hidroeléctrica de Quéntar» en el río Aguas Blancas, en el término municipal de Quéntar (Granada), con una inversión de 73.366.072 pesetas y una producción media esperable de 104.809 Mwh anuales.

«Compañía Mediterránea de Energías, Sociedad Anónima» (CE-778). Número de identificación fiscal: A.58.029.182. Fecha de solicitud: 9 de junio de 1987. Proyecto de «Construcción de la central hidroeléctrica de Peña de la Sal» en el río Guadalquivir, en los términos municipales de Carmona y Alcolea del Río (Sevilla), con una inversión de 395.304.834 pesetas y una producción media esperable de 11.170 Mwh anuales.

«Promoción y Estudio de Minicentrales, Sociedad Anónima» (CE-771). Número de identificación fiscal: A.78.071.729. Fecha de solicitud: 26 de enero de 1989. Proyecto de «Construcción de la central hidroeléctrica de Zarambral Alto» en el río del mismo nombre, en el término municipal de Oseja de Sajambre (León), con una inversión de 175.255.182 pesetas y una producción media esperable de 2.868 Mwh anuales.

«Sociedad de Fomento Energético, Sociedad Anónima» (SOFIENSA) (CE-758). Número de identificación fiscal: A.47.087.879. Fecha de solicitud: 14 de octubre de 1988. Proyecto de «Rehabilitación de la central hidroeléctrica de San Miguel del Pino» en el río Duero, en el término municipal de Villanueva de Duero (Valladolid), con una inversión de 285.620.000 pesetas y una producción media esperable de 10.131 Mwh anuales.

«Sociedad de Fomento Energético, Sociedad Anónima» (SOFIENSA) (CE-759). Número de identificación fiscal: A.47.087.879. Fecha de solicitud: 14 de octubre de 1988. Proyecto de «Rehabilitación de la central hidroeléctrica de Villabáñez» en el río Duero, en el término municipal de Villabáñez (Valladolid), con una inversión de 230.996.400 pesetas y una producción media esperable de 5.648 Mwh anuales.

Lo que comunico a V. E. a sus efectos.

Madrid, 11 de julio de 1989.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

19389 *ORDEN de 11 de julio de 1989 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, a la Empresa «Ballestas del Pilar, Sociedad Anónima Laboral».*

Vista la instancia formulada por el representante de «Ballestas del Pilar, Sociedad Anónima Laboral» (con código de identificación fiscal A-50185057), en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales, y

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987), sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades anónimas laborales, en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril;

Considerando que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la Entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales, habiéndole sido asignado el número 2.090 de inscripción.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas, se conceden a la Sociedad anónima laboral, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

a) Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumento de capital.

b) Igual bonificación para las que se devenguen por la adquisición, por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provenientes de la